

ENFERMEDADES PREEXISTENTES

“Riesgos No cubiertos”, la compañía no pagará la indemnización cuando el fallecimiento de un asegurado se produjera como consecuencia de una enfermedad preexistente a la fecha de vigencia inicial de un certificado individual que, luego de vigente éste, le produjera directa o indirectamente, la muerte, antes de que cumpla un año de permanencia en la presente póliza. Se entiende por enfermedad preexistente la que el Asegurado padeciera desde antes de la vigencia inicial de su certificado de incorporación a la póliza. Dicha enfermedad será tenida en cuenta a los fines de esta exclusión de cobertura cuando resulte desencadenante del proceso de fallecimiento, fuera base del mismo, o tuviese conexión principal con él.

Autorizo a la Aseguradora a solicitar informes de mi salud a los médicos que me han asistido o que me asistan en el futuro, en cuanto se relaciones con este seguro, relevándolos de la obligación de guardar el secreto profesional.

4. Beneficiario:

Se instituye Beneficiario al Tomador, quien destinará la indemnización recibida a cubrir los gastos que demanden los estudios del alumno. Queda entendido y convenido que la Beca a otorgar, deberá cubrir el costo total de la prestación, con iguales alcances y en las mismas condiciones que el resto de los alumnos que cursen los mismos ciclos.

Por la presente, solicito ser incluido en el Seguro Colectivo de vida, de acuerdo con las condiciones de la póliza en poder del Contratante.

Fecha:..... Firma del Asegurado:.....

Firma y sello del Contratante:.....

Certifico los datos arriba mencionados

NOTA: Sírvase escribir estos datos con toda claridad, si es posible a máquina o en letra de imprenta.